



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 599 -2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de diciembre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-016512-001, que contiene el Proveído N° 168-2023-OPP-HEVES y Memorando N° 1055-2023-OGRH-HEVES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, con Resolución Jefatural N°381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, en fecha 03 de julio del 2013 se promulgó la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la cual tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personal que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; asimismo; y, cuya finalidad, es que las entidades públicas del Estado, alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba las normas para la formulación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);



Que, según Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000150-2021-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", teniendo como objetivo establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones, con la finalidad que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, establece que la Oficina de Recursos Humanos puede actualizar el CAP Provisional, adjuntando el Anexo N° 2. Formato N°2, cuando se cuente con otorgamiento de cobertura presupuestal a posiciones en situación de previsto, y cuando se varíen la cantidad de posiciones en situación de ocupado y previsto, como resultado del ingreso, la salida o la rotación de personal; sin que ello altere el total de posiciones del cargo, de la unidad orgánica, del órgano ni de la entidad. Debiendo aprobarse mediante resolución de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Ningún ajuste realizado en el marco del numeral 6.4.1.1. puede modificar el total de cargos y posiciones del CAP Provisional aprobado. En estos casos, las actualizaciones realizadas al CAP Provisional en el transcurso del año fiscal, aprobadas mediante resolución de la Oficina de Recursos Humanos, deben ser formalizadas, y comprendidas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre mediante resolución del (la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia;

Que, la Resolución Secretarial N° 247-2023/MINSA, de fecha 28 de setiembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante el Memorando N° 1055-2023-OGRH-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 171-2023-EGE-OGRH-HEVES, informando a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la actualización y/o reordenamiento del CAP Provisional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, con Proveído N° 168-2023-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N°020-2023-ORGANIZACION-OPP-HEVES, emitido por el Responsable del Área de Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluyendo que el reordenamiento del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador se enmarca en las acciones de pasar de la condición de previsto a ocupados y el cambio de denominación de cargo, mencionados en el análisis, el mismo que ha sido elaborado en base a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la estructura contenida ha sido elaborada en base a la estructura orgánica aprobada en el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS y empleando el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 230-2022-MINSA y su modificatoria aprobada con Resolución Secretarial N° 073-2023-MINSA;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000150-2021-SERVIR-PE;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 599 -2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de diciembre, del 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el reordenamiento de los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante Resolución Secretarial N° 247-2023/MINSA, el cual contiene un total de 1,050 cargos clasificados, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

YRRJ/PFLP/nesa

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



